



"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 017- 2020 - MDP - T

Pocollay, 16 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pocollay, de fecha 15 de octubre del 2020. Donde se trató: Proyecto de Ordenanza que establece beneficio para el pago de las deudas tributarias en cobranza coactiva.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y modificatorias, conforme al numeral 9) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley. Asimismo, el indicado Texto Único Ordenado del Código Tributario en su artículo 41 establece: "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, el COVID-19 está ocasionando un efecto temporal de contracción de la economía peruana, lo que viene repercutiendo en la economía de los hogares del país, así como en los comercios; situación que a la fecha dificulta el cumplimiento de las obligaciones tributarias que mantienen los contribuyentes con la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Que, es política de la actual gestión Municipal brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, siendo necesario incentivar a los contribuyentes a regularizar voluntariamente el pago de sus deudas.

Que, la Unidad de Ejecutoría Coactiva, encargada de la gestión de la recaudación tributaria de manera forzosa, respecto de la condonación de los intereses moratorios, intereses de fraccionamiento y pago de costas procesales y gastos del procedimiento, considera necesario tomar acciones para promover el cumplimiento de la obligación tributaria municipal, brindando facilidades de pago a los contribuyentes a fin de reducir las consecuencias de la actual coyuntura por el COVID-19.





"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 017- 2020 - MDP - T

Que, con Informe Nº 740-2020-OPP-MDP-T, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga opinión favorable, para continuar el trámite de revisión y/o aprobación de la ordenanza municipal de acuerdo a lo propuesto por el área técnica.

Que, mediante Informe Nº 382-2020-OAJ-MDP-T, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye con opinión favorable en recomendar la viabilidad de aprobar el proyecto de ordenanza propuesto, con una vigencia hasta el 30 de noviembre del 2020.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Pleno del Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS EN COBRANZA COACTIVA

ARTÍCULO PRIMERO.- FACÚLtese a la Unidad de Ejecutoria Coactiva a otorgar Convenios de Fraccionamientos a los deudores que se encuentren en cobranza coactiva, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS y su Reglamento, aprobado Decreto Supremo Nº 069-2003-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los deudores tributarios que se encuentren en cobranza coactiva o tengan Convenio de Fraccionamiento que generó la suspensión del procedimiento y/o Resolución de Perdida del indicado Fraccionamiento, podrán pagar el total de la deuda o en partes dentro del tiempo de vigencia de la presente Ordenanza con un régimen excepcional que se sustenta en la actual emergencia sanitaria y crisis económica producida por el COVID – 19, con los siguientes beneficios:

- Sin los intereses moratorios.
- Sin el interés de fraccionamiento.
- Sin costas procesales ni gastos del procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que los deudores tributarios que sean sujetos de procedimiento de cobranza coactiva y no tengan Convenio de Fraccionamiento, podrán solicitarlo pagando una inicial del 30% del total de la deuda tributaria materia del procedimiento, cuya liquidación se efectuará con los beneficios concedidos en el artículo segundo. El fraccionamiento será otorgado en seis (06) cuotas mensuales como máximo, originando la suspensión provisional del procedimiento de cobranza coactiva. El incumplimiento de pago del íntegro de dos (02) cuotas mensuales consecutivas, en la fecha indicada en el cronograma de pago, generará, sin más trámite, el levantamiento de la suspensión del procedimiento, facultando a la Unidad de Ejecutoría Coactiva a continuar las acciones coactivas en el estado en que se encontraban antes del otorgamiento del beneficio. El monto de los pagos efectuados por el fraccionamiento se imputarán al total de la deuda tributaria.





"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 017- 2020 - MDP - T

El beneficio de fraccionamiento establecido en el presente artículo no procede cuando, en el procedimiento, existan fondos retenidos por la institución bancaria o financiera notificada para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO.- CONDÓNESE, con carácter excepcional, el pago de las costas procesales y gastos del procedimiento a los obligados que hayan cancelado el total de la deuda tributaria; beneficio que se extiende, también, a los que hayan pagado el total de la deuda tributaria establecida en el Convenio de Fraccionamiento que generó la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva; debiendo emitirse, de oficio, la Resolución de Conclusión del Procedimiento y disponerse el archivo del expediente.

ARTÍCULO QUINTO.- Los pagos realizados con anterioridad a la presente Ordenanza no dan lugar a ningún derecho de devolución.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza tiene vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de noviembre del 2020.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
ING. LUIS ALBERTO AYCA CUADROS
ALCALDE

C.c. Archivo
GM
OPP
UAT
UEC
SG